



## Nota informativa

### **ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN ESPAÑA:** **INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS**

Rev13

14 de agosto de 2024

El 28 de junio de 2022 este Departamento ha informado a los Servicios de la Comisión Europea y a la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) de la declaración de un foco de enfermedad de Newcastle en una explotación de engorde de broilers en el municipio de Huércal-Overa, de la provincia de Almería.

Como consecuencia de ello, las condiciones epidemiológicas españolas se modificaron respecto a esta enfermedad, con sus consiguientes repercusiones en materia de exportación, al verse afectadas las condiciones que han de ser acreditadas en los diversos certificados sanitarios de exportación.

El 13 de octubre se ha declarado resuelto el último foco activo de la enfermedad, y siguiendo las indicaciones establecidas en el capítulo 10.9 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la OMSA, se ha recuperado el estatus de país libre de la enfermedad.

Ello supone que podrán volver a admitirse cualquier solicitud de emisión de certificados de exportación para los productos afectados a los destinos que establecen requisitos referentes a la mencionada enfermedad, tales como "País libre de enfermedad de Newcastle".

Aquellos certificados en cuya atestación sanitaria figura únicamente dicho requisito como única opción han sido habilitados de nuevo en la aplicación de CEXGAN, posibilitando de este modo su solicitud por parte de los operadores.

En relación con las medidas restrictivas adicionales impuestas a las importaciones procedentes de España por países terceros, se seguirán aplicando hasta recibir una confirmación del levantamiento de esta.

Cualquier novedad en este ámbito se irá incorporando en posteriores revisiones de esta nota.

**Anexo 1: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros**

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
<p><b>Costa Rica</b></p>	<p>Prohíbe la importación de las mercancías señaladas en el Capítulo 10.9 “Infección por el virus de la enfermedad de Newcastle” del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA, <b>provenientes de la provincia de Almería</b>, que hayan sido producidas u obtenidas con una anterioridad de 21 días naturales a la fecha de inicio del evento notificado y de establecimientos que hayan recibido productos de la provincia afectada: aves vivas, pollitos de un día, huevos para incubar, semen de aves, huevos para consumo humano, ovoproductos, carne, productos cárnicos pluma, plumón, harina de pluma, PAT y otros productos diferentes de los anteriores, para uso en alimentación animal, agrícola o industrial.</p> <p>Quedan exentas de esta prohibición aquellas mercancías sometidas a medidas de mitigación en origen de conformidad con lo señalado en ese Capítulo del Código Sanitario mencionado y para lo cual se adjuntará un certificado complementario al certificado sanitario que acompañe las importaciones en el que se deberá declarar el tratamiento al cual fue sometida la mercancía de origen aviar.</p> <p>Mediante la Resolución N° SENASA-DCA-R-0043-2023 se levantan las restricciones impuestas a España.</p>
<p><b>México</b></p>	<p>El SENASICA ha determinado restringir las importaciones de huevos de consumo, huevos para incubar, pollitos de hasta 3 días, y aves vivas procedentes de las provincias de Almería y Murcia.</p>
<p><b>Kazajistán</b></p>	<p>Desde el 15 de julio de 2022, se han introducido restricciones temporales a la importación así como al tránsito por el territorio de Kazajistán de los siguientes productos procedentes de Andalucía: aves de corral vivas y huevos para incubar, plumón y plumas, carne de aves de corral y todo tipo de productos avícolas que no hayan sido sometidos a un tratamiento térmico (al menos 70 °C), piensos y aditivos para piensos para aves (a excepción de los aditivos para piensos de síntesis química y microbiológica), trofeos de caza que no hayan sido sometidos a tratamiento de taxidermia (caza de pluma) y equipos usados para el mantenimiento, el sacrificio y el despiece de aves.</p> <p>Con fecha 28 de marzo, Kazajistán levanta todas las restricciones impuestas a España por la enfermedad de Newcastle.</p>

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
<b>Nueva Caledonia</b>	<p>En las comarcas ganaderas donde se ubican las explotaciones en las que se han notificado focos, los productos de origen aviar (carne y productos cárnicos de ave, huevos y ovoproductos) producidos a partir de la fecha de notificación del primer foco por comarca deben haber sido sometidos a un tratamiento de inactivación del virus de la enfermedad de Newcastle.</p> <p>Para las comarcas ganaderas afectadas de la provincia de Almería se permite la exportación de productos avícolas no sometidos a un tratamiento de inactivación del virus de IAAP cuyo periodo de cría, fecha de sacrificio o puesta sea posterior al 12 de noviembre.</p> <p>Para el resto del territorio, la exportación de estos productos amparados por el DSP-158 debe ir acompañados de la ATESTACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXO VII-6 DEL DECRETO Nº 2014-333 DEL 13/02/2014) EN LINEA CON LA EPIDEMIA DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD O ENFERMEDAD DE NEWCASTLE.</p>
<b>Rusia</b>	<p>Prohibición de las importaciones de aves, su material genético y todo tipo de productos de origen animal procedentes de la provincia de Almería.</p> <p><del>En los certificados veterinarios correspondientes en el apartado que hace referencia a las condiciones de la enfermedad de Newcastle, deberá indicarse "excepto de la provincia de Almería / except from the province of Almería".</del></p> <p><del>(Esta indicación es adicional a la que debe realizarse por las restricciones en vigor por IAAP, recogidas en la instrucción 1/2022, por lo que también se indicarán las provincias de Sevilla, Valladolid, Huelva, Segovia, Badajoz y Guadalajara)</del></p> <p><del>(Esta nota puede ponerse a mano o de forma impresa y debe estar firmada y sellada por el veterinario que emite el certificado)</del></p> <p>La emisión del ASE-1248 con destino Rusia, deberá ir acompañada del certificado complementario asociado a dicho certificado en el que ya se excluye el origen de los productos de provincias afectadas por Influenza y Enfermedad de Newcastle.</p> <p>Los piensos y aditivos de piensos con ingredientes de origen aviar podrán exportarse si han recibido un tratamiento térmico equivalente a los de inactivación que describe el Código de la OMSA.</p>
<b>Ucrania</b>	<p><del>Prohíbe las importaciones de huevos para incubar y aves de corral procedentes de España</del></p> <p><b>Con fecha 14 de agosto se levantan las restricciones impuestas por Newcastle a los productos españoles.</b></p>